



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00397070- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00397070- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes por la suma de pesos setenta millones ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$70.896.000,00), con destino a la contratación de maquinaria para dar continuidad a los trabajos de intervención del sauce exótico sobre la margen derecha del río Chimehuín en dicha localidad, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00397191-NEU-DESP#SRH;

Que por el documento mencionado precedentemente, la Municipalidad de Junín de los Andes adjunta un (1) presupuesto de lo solicitado con el monto previsto de la inversión, que se corresponde con el valor del aporte requerido;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de frenar el excesivo crecimiento de la vegetación, especialmente del sauce exótico, además de aumentar los espacios de recreación y mejorar el acceso a las costas del río;

Que consta como documento IF-2025-00534431-NEU-ADMAGUA#SRH Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, donde se evaluaron las tareas a realizar con el detalle de las mismas;

Que la Municipalidad de Junín de los Andes se compromete a hacerse cargo de los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto para las tareas de intervención del sauce exótico sobre el río Chimehuín;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial creado por Ley 2613, se prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad de la obra, tal como fuere manifestado por técnicos del organismo, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración

del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, los mismos serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setenta millones ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$70.896.000,00), destinado a la contratación de maquinaria con el objeto de realizar trabajos de intervención del sauce exótico que se reproduce sobre la margen derecha del río Chimehuín en dicha localidad.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes que como Anexo **IF-2025-00668678-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**SA FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PROG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

| JUR | SA | Unor | Cpn1 | Cpn2 | Cpn3 | Fina | Func | Sfun | INC | Ppal | Ppar | Spar | Fufi | Ub   | IMPORTE         |
|-----|----|------|------|------|------|------|------|------|-----|------|------|------|------|------|-----------------|
| 08  | FH | 01   | 36   | 00   | 000  | 04   | 05   | 00   | 05  | 07   | 03   | 913  | 3613 | 0000 | \$70.896.000,00 |

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Junín de los Andes de efectuar la rendición de fondos correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.